

REF. : READJUDICA LINEAS DE PRODUCTOS  
DE PROPUESTA PÚBLICA N° ID: 3285-39-L118.-

Curaco de Vélez, 10 de Diciembre del 2018.

## VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 2.056 de fecha 15/12/2017, que aprueba presupuesto municipal para el año 2018.
2. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal;
4. La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. Decreto N° 1410 de fecha 12/05/2015 del Ministerio de Hacienda que modifica reglamento de compras públicas
6. El Decreto Municipal N° 1.909 de fecha 06/12/2016 que asume Alcalde.
7. Y las facultades que me confiere el D. F. L. N° 1-19704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

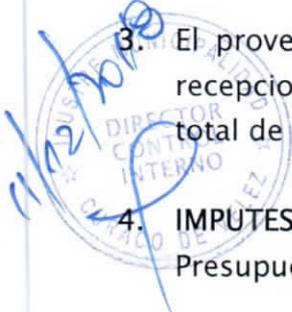
## CONSIDERANDO:

- a) Decreto Alcaldicio N° 1.731 de fecha 07/11/2018, que aprueba bases técnicas y publicación de Licitación Pública para la compra de juguetes.
- b) Acta de evaluación, de fecha 27/11/2018, que analiza ofertas recibidas.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 1.841 de fecha 27/11/2018, que adjudica a Srs. Pirival Servicios integrales EIRL.
- d) La orden de compra N° 3285-227-se18, emitida a través del Portal Mercadopublico y aceptada por el proveedor.
- e) La recepción de los productos por parte de la Municipalidad de Curaco de Vélez, con fecha 06/12/2018,
  - Se verifica que los productos de la Línea N° 8 (muñeca con 6 vestidos de fiesta y accesorios), la proveedora oferta el mismo producto solicitado, pero se recepciona muñeca con otros accesorios.
  - En la Línea N° 10 (peluches distintos modelos), la proveedora oferta varios modelos y colores, pero entrega un solo tipo y color de producto, además varios están con defectos de fabricación (descosidos), lo que el mandante en un plazo de 5 días devolverá los productos.
- f) Que en Acta de evaluación, la segunda oferta que cumple con los criterios de evaluación es la presentada por la empresa Widad Said Vargas y Cia. Ltda., Rut N° 76.220.954-3.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.914.-

1. DEJESE, sin efecto adjudicación de las Líneas N° 8 y N° 10, de la Licitación N° 3285-39-L118, a la empresa Pirival Servicios integrales EIRL, aprobado en Decreto Alcaldicio N° 1.841 de fecha 27/11/2018.
2. READJUDIQUESE, las Líneas N° 8 (Muñecas con 6 vestidos de fiesta y accesorios) y N° 10 (peluches de distintos diseños), de la licitación Pública N° 3285-39-L118, adquisición de juguetes, al proveedor Srs. Widad Said Vargas y Cia. Ltda., rut N° 76.220.954-3, por un valor total de \$1.335.002.-
3. El proveedor Pirival Servicios integrales EIRL., deberá facturar sólo por los productos recepcionados conforme, descontando el valor de \$1.097.597.- y no considerar el valor total de la Orden de Compras N° 3285-227-se18.
4. IMPUTESE, la presente licitación pública en los ítems 24-01-008 "Premios y otros", del Presupuesto Municipal año 2018.
5. PUBLIQUESE, en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA  
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR  
ALCALDE